



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, confirmó el auto apelado y ordenó la vinculación de Colfondos S.A. en calidad de litisconsorte cuasinecesario. Sírvasse Proveer.

Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 180 00			
DEMANDANTE	Adelaida Álvarez	C.C. No.	39.661. 588
DEMANDADA	Colpensiones		
ASUNTO	Reconocimiento pensión de vejez.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

SEGUNDO: VINCULAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en calidad de litisconsorte cuasinecesario, conforme a lo establecido en el Art. 62 del C.G.P.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** notificándole en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

CUARTO: ADVERTIR que el trámite de notificación de Colfondos S.A. estará a cargo de la parte demandante, para lo cual podrá optar por realizar la notificación con base en lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 091 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a763a102cc51a85db359f981a52a0ebec80075b02e3f1ac39b6e8b977f7067e3**

Documento generado en 21/09/2023 11:56:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>